



BANCO CENTRAL DE CHILE

**CARTA CIRCULAR**

Santiago, 26 de enero de 2006

**Bancos** N° 485  
**Sociedades Financieras** N° 453

ANT.: Capítulo IV.B.8.8 del Compendio de Normas Financieras.

MAT.: Reglamento Operativo de la Facilidad Permanente de Depósito (FPD).

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento el Consejo del Banco Central de Chile recientemente aprobó la modificación del capítulo IV.B.8.8 del Compendio de Normas Financieras, referido a la Facilidad Permanente de Depósito, instrumento que operará mediante comunicación electrónica entre los bancos y el Banco Central de Chile, a través del sistema Operaciones de Mercado Abierto (SOMA ).

Para su conocimiento, se adjunta el Reglamento Operativo de la FPD a que se refiere el mencionado capítulo IV.B.8.8, que contiene las instrucciones operacionales para la utilización de la Facilidad, y cuyo anexo "Solicitud de Acceso a la Facilidad Permanente de Depósito del Banco Central de Chile", deberá ser remitido al Sr. Jorge Pérez Etchegaray, Jefe Departamento Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, 3er. Piso, antes del 6 de febrero del presente año, debidamente firmado por al menos un apoderado clase A de su institución.

La utilización de la FPD en esta modalidad de operación mediante el sistema SOMA, comenzará a regir el 9 de febrero de 2006.

Saluda atentamente a usted,

**BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO**  
Gerente de Mercados Financieros Nacionales  
Gerencia de División Operaciones Financieras

Incl.: Lo citado



BANCO CENTRAL DE CHILE

## **REGLAMENTO OPERATIVO DE LA FACILIDAD PERMANENTE DE DEPÓSITO (CAPÍTULO IV.B.8.8 DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS)**

Las operaciones de depósito en moneda nacional, que se efectúen de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV.B.8.8 del Compendio de Normas Financieras, en adelante indistintamente “el CNF”, referido a la Facilidad Permanente de Depósito en Moneda Nacional para Empresas Bancarias y Sociedades Financieras, y las modificaciones que el Instituto Emisor pueda introducir en el futuro a dicha normativa en su calidad de autoridad monetaria y reguladora del sistema financiero, conforme lo dispone, expresamente, su Ley Orgánica Constitucional, se sujetarán a las condiciones que se establecen en el siguiente Reglamento Operativo (“RO”):

### **I. INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

1. Las empresas bancarias y sociedades financieras interesadas en solicitar acceso a la Facilidad Permanente de Depósito en Moneda Nacional para Empresas Bancarias y Sociedades Financieras, en adelante la “Facilidad Permanente” o “FPD”, deberán presentar la pertinente solicitud de acceso conforme al modelo contenido en el Anexo N°1 del RO.
2. En conformidad con lo señalado en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.8 del CNF, el solicitante deberá satisfacer los requisitos técnicos indicados en el Anexo N° 2 del RO, correspondiendo al Banco Central de Chile, en adelante “BCCh”, establecer el cumplimiento de los mismos. Asimismo, para los efectos de la aplicación del “Contrato para el Servicio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto - SOMA” (“Contrato SOMA”), se deja constancia de la aceptación expresa del solicitante respecto de las normas y condiciones que rigen las operaciones del Capítulo IV.B.8.8 citado, su RO y las posteriores modificaciones de ambos.

### **II. NORMAS OPERATIVAS APLICABLES A LA FACILIDAD PERMANENTE**

#### **Condiciones financieras de estas operaciones**

3. Las condiciones financieras aplicables a las ofertas que efectúen los participantes conforme a la Facilidad Permanente, serán comunicadas a los participantes autorizados a las 9:00 horas del día hábil bancario correspondiente, a través del sistema SOMA. Estas condiciones financieras comprenderán:
  - a) El monto mínimo por oferta;
  - b) El múltiplo de la oferta;
  - c) La tasa de interés corresponderá a la Tasa de Política Monetaria (TPM) vigente el día hábil en que se efectúe la oferta, menos 0,25%. El pago de intereses se efectuará en forma lineal, calculándose estos en base anual de 360 días y por el plazo de utilización de la FPD; y
  - d) El plazo de vencimiento del depósito objeto de la oferta.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Las condiciones financieras indicadas serán registradas por el Sistema SOMA, correspondiendo al Departamento de Operaciones de Mercado Abierto hacer constar las mismas por escrito o a través del medio electrónico que determine en caso que dichas condiciones sean comunicadas en forma telefónica.

4. El horario de presentación, modificación y eliminación de ofertas para efectuar depósitos conforme a la Facilidad Permanente, será el siguiente:

Inicio: 15:00 horas  
Término: 17:30 horas

### Aceptación de la oferta y cargo del depósito

5. El BCCh aceptará las solicitudes de depósito presentadas por participantes autorizados, en tanto éstas cumplan con los requisitos establecidos por el Capítulo IV.B.8.8. del CNF.
6. Para cumplir con lo anterior, el BCCh efectuará el cargo correspondiente en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución en el BCCh, el mismo día hábil bancario en que se presente la solicitud de depósito conforme a la FPD y en el siguiente horario:

Inicio : 17:30 horas  
Término : 18:00 horas.

La respectiva institución deudora deberá contar de antemano con fondos suficientes disponibles que permitan liquidar la orden de cargo por el monto total del depósito que se solicita constituir, dentro del horario antes señalado.

7. Una vez transcurrido el término del horario establecido para liquidar la orden de cargo en favor del BCCh a que se hace referencia en el párrafo anterior, sin que la transferencia de fondos respectiva sea efectuada, quedará sin efecto en forma automática la instrucción de cargo asociada a la constitución del pertinente depósito, lo cual es sin perjuicio de la eventual aplicación de lo dispuesto en el Título II del Capítulo IV.B.8.8 del CNF.

### Vencimiento del depósito

8. El pago del capital y los intereses devengados por concepto de depósitos efectuados de acuerdo a la FPD se efectuará en la fecha de vencimiento de cada depósito y de acuerdo a las condiciones financieras del mismo.
9. Para cumplir con lo anterior, el BCCH abonará en la fecha indicada, la suma correspondiente al capital y los correspondientes intereses del depósito, transfiriéndola a la respectiva cuenta corriente que la institución financiera mantenga en el BCCh, en el siguiente horario:

Inicio : 09:00 horas  
Término : 09:30 horas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE ACCESO A LA FACILIDAD PERMANENTE DE DEPOSITO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Banco \_\_\_\_\_ por medio del presente instrumento, solicita al Banco Central de Chile su autorización para acceder a la Facilidad Permanente de Depósito, de acuerdo con la normativa que actualmente se encuentra contenida en el Capítulo I.V.B.8.8 del Compendio de Normas Financieras y su correspondiente Reglamento Operativo y las modificaciones que en el futuro pueda introducir el Instituto Emisor en su calidad de autoridad monetaria y reguladora del sistema financiero, conforme lo dispone, expresamente, su Ley Orgánica Constitucional, la que declaramos conocer y aceptar íntegramente. Lo anterior, comprende la aceptación expresa de la facultad del Instituto Emisor de resolver, a su juicio exclusivo, cualquier duda que se presente respecto de la aplicación o interpretación de la normativa antedicha, atribución cuyo ejercicio no podrá, en ningún caso, entenderse como antecedente o causa constitutiva de daño, perjuicio, detrimento o menoscabo para la institución que represento. Asimismo, aceptamos expresamente y a plenitud cualquier modificación, adición, aclaración y/o sustitución posterior que se realice tanto al citado Capítulo como al Reglamento Operativo, las que serán comunicadas por los medios que el Banco Central de Chile estime satisfactorios a su juicio exclusivo.

Para cumplir con lo anterior, declaramos haber suscrito y mantener vigentes los siguientes contratos: "Contrato para el Servicio del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto - SOMA" (Contrato SOMA); "Contrato de Adhesión al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR)" y "Contrato de condiciones generales que rigen las cuentas corrientes bancarias abiertas por el BCCh de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de su Ley Orgánica Constitucional". Entendemos que la terminación de cualquiera de los contratos recién citados, implicará la revocación inmediata del acceso a la Facilidad Permanente de Depósito.

Del mismo modo, aceptamos cumplir los requerimientos en materia de características y especificaciones técnicas que señale el Banco Central de Chile para las comunicaciones y el sistema computacional necesarios para el óptimo funcionamiento del Sistema de Operaciones de Mercado Abierto (SOMA), a través del cual se ejecutarán las operaciones normadas por el citado Capítulo IV.B.8.8. Asimismo, reconocemos y aceptamos que podrán realizarse cambios en los requerimientos relativos a características técnicas en materia de comunicaciones y computadoras a ser conectadas al Sistema SOMA con la periodicidad y oportunidad que el Banco Central estime conveniente.

\_\_\_\_\_  
Firma(s) Autorizada(s) y Timbre



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N° 2

ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

**1. Plataforma tecnológica**

El sistema de operaciones de la Facilidad está basado en tecnología Web Server / Browser, bajo ambiente Unix / Windows.

Las instituciones participantes en las operaciones de Facilidad Permanente de Depósito deberán conectarse a la red de comunicaciones privadas establecidas para estos efectos por el Banco Central de Chile.

**2. Elementos para operar el sistema**

La institución participante requerirá los siguientes elementos, de su responsabilidad y cargo, para operar en el sistema de la Facilidad:

- a) Como computadora terminal por cada operador, un PC con las siguientes características mínimas:
- Pentium III 550 MHz, 128MB RAM, tarjeta que soporte video 1024x768 (se recomienda utilizar un monitor de 17").
  - Sistema Operativo Windows 2000 Profesional (\*) / XP Profesional. (\*)
  - Explorer 6.0 SP1 (\*) (con plugin JAVA 2 v1.4.2\_02 o superior y en español)

(\*): Arquitectura probada en español.

- b) Habilitación de los equipos clientes al sistema privado de comunicaciones establecida para estos efectos por el Banco Central de Chile.
- c) Tarjeta de clave dinámica que debe solicitar al Banco Central de Chile.
- d) Acceso a la red privada del Banco Central de Chile.

Para coordinar la debida habilitación e interconexión de los elementos antes indicados, la institución participante deberá designar un responsable de coordinación de instalaciones, el cual actuará como contraparte técnica del Banco Central de Chile para estos efectos.